Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

BORRADOR ACTA NÚM.- 8/2019, DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019.-

En Turre, siendo las catorce horas del día once de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales Dña. Mª Isabel López Alías, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 4 de noviembre de 2019, es aprobada es aprobada por unanimidad de los concejales asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda dejar sobre la mesa el asunto.

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.-

3.1. ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, ORDENANZAS MUNICIPALES Y OTRAS NORMAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL EN VÍA VOLUNTARIA (CÓD. EXPTE 2019/409350/006-305/00001)

Vista la propuesta de adjudicación realizada por el Agente núm. 2565 sobre contratación del de colaboración en la gestion de expedientes sancionadores en materia de tráfico, ordenanzas municipales y otras normas de competencia municipal y derivadas de dispositivos en vía voluntaria en el Ayuntamiento de Turre (Almeria).

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2019, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2019, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Tipo de contrato: Servicio administrativo	
Objeto del contrato: Servicio de colaboración en la gestion de expedientes sancionadores en materia de tráfico, ordenanzas municipales y otras normas de competencia municipal y derivadas de dispositivos en vía voluntaria en el Ayuntamiento de Turre (Almeria). El valor estimado del contrato es: - 25 %, que se calculará en base a la recaudación efectiva, obtenida en vía voluntaria más su IVA correspondiente, por la tramitación de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico derivados de las sanciones impuestas mediante boletines de denuncia o PDAs, por infracciones de Ordenanzas Municipales y otras normas de competencia municipal. - 50 % que se calculará en base a la recaudación efectiva, obtenida en vía voluntaria más su IVA correspondiente, por la tramitación de todos los expedientes sancionadores derivados de: a) realización de campañas de velocidad mediante radar móvil y operador b) realización de campañas de alcohol mediante la cesión para campañas puntuales de etilometro evidencial y por medio de sistemas de detección de drogas. Para el cálculo del valor estiamdo del contrato se ha tomado como referencia la suma de las sanciones impuestas en el municipio en los tres últimos años, cuya media asciende a 1,777,50 euros considerando el pronto pago. Al aplicarle el 25 y 50 % del porcentaje del precio e incluir una estimación por los gastos de notificaciones, el valor estimado del contrato por la duración del contrato es de 666,67 euros, más I.V.A. del 21 %, 140 euros, lo que hace un total de 806,67 euros. El abono se efectuará previa presentación de factura con el importe detallado. El Ayuntamiento asumirá los costes derivados de las notificaciones de las denuncias provenientes de los expedientes sancionadores que se tramiten mediante su abono a la adjudicataria, debiendo señalar el precio desglosado del concepto del contrato en la factura. La duración del contrato será de 10 meses a contar desde la firma del contrato, y en todo caso se extenderá hasta en tanto se licite el servicio con arreglo a las normas de publicidad y libre concurrencia previstas en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, sin poder exceder de la duración indicada, y quedando automáticamente rescindido con ocasión de la adjudicación y formalización del contrato de servicios que resulte de la licitación.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 79420000-4 Servicios relacionados con la gestión	
Valor estimado del contrato 666,67 euros	IVA: 140,00 euros
Precio: 806,67 euros	
Duración: 10 meses, a contar desde la firma del contrato	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: mejorar la gestión de sanciones de tráfico y seguridad vial, junto con otras ordenanzas municipales y normas de

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

competencia municipal, siendo preciso contar con los recursos técnicos y humanos adecuados para iniciar el correspondiente procedimiento sancionador y resolverlo en los plazos legalmente establecidos sin que operen los plazos de prescripción y caducidad de los procedimientos.

SEGUNDO. Contratar con KRONNOS Asesoramiento de Seguridad Vial, con CIF B88417324 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	920 22710	666,67 euros + I.V.A 140,00 euros = 806,67 euros

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2. CONTRATO DE SERVICIOS DE ASOSORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CÓD. EXPTE 2019/409350/006-302/00001)

Vistas las necesidades del Ayuntamiento manifestadas en la Memoria Justificativa de la contratación del servicio de sesoramiento y preparación de expedientes catastrales, investigación, inspección y consultas catastrales y atención al público en el Departamento de Catastro del Ayuntamietno de Turre, lo que requiere de su licitación toda vez que su duración se extenderá a más de un año.

El objeto del contrato es el servicio de Asesoramiento y preparación de expedientes catastrales, investigación, inspección y consultas catastrales y atención al público en el Departamento de Catastro del Ayuntamietno de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La necesidad a satisfacer es rescatar deudas de IBI pendientes de pago mediante actuaciones de investigación, inspección y consultas catastrales a los efectos de identificar el sujeto pasivo correcto y posibles alteraciones del orden físico y económico mediante empresas cualificadas del sector. Se considera prioritario rescatar dichas deudas sin que operen los plazos de prescripción, lo que supondría una mejora económica para la entidad y la adecuación de ingresos por este impuesto a la realidad municipal.

Este contrato se califica como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de los servicios que son objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato y la coordinación de su ejecución.

El valor estimado total del contrato asciende a la cuantía de 34.890,00 euros, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo, 7.326,90 euros en concepto de I.V.A., ascendiendo el total a 42.216,90 euros. El Presupuesto Base de Licitación del contrato de servicio es de 34.890,00 euros, más 7.326,90 euros en concepto de I.V.A., para el periodo de dos años de duración, siendo el total de 42.216,90 euros. La duración del contrato es de dos años sin opción a prórroga.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de noviembre de 2019 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: la necesidad a satisfacer es rescatar deudas de IBI pendientes de pago mediante actuaciones de investigación, inspección y consultas catastrales a los efectos de identificar el sujeto pasivo correcto y posibles alteraciones del orden físico y económico mediante empresas cualificadas del sector. Se considera prioritario rescatar dichas deudas sin que operen los plazos de prescripción, lo que supondría una mejora económica para la entidad y la adecuación de ingresos por este impuesto a la realidad municipal.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del servicio de asesoramiento y preparación de expedientes catastrales, investigación, inspección y consultas catastrales y atención al público en el Departamento de Catastro del Ayuntamietno de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto plurianual correspondiente con destino a la siguiente aplicación presupuestaria, asumiendo el compromiso de aportación de las anualidades presupuestarias de los ejercicios a los que se extiende la duración del contrato.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Aplicación presupuestaria 150 22710. Anualidad 2019: 3.518,08 euros.

Anualidad 2020: 21.108,45 euros.

Anualidad 2021: 17.590,38 euros.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, las cuales se trascriben: **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPEDIENTES CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL AYUNTAMIETNO DE TURRE (Cód. Expte. 2019/409350/006-302/00001) EXPTE. Nº: 339/2019).**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el servicio de Asesoramiento y preparación de expedientes catastrales, investigación, inspección y consultas catastrales y atención al público en el Departamento de Catastro del Ayuntamietno de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato comprende junto a lo anteriormente indicado, la resolución de documentos de alteración de orden físico o económico de fincas y parcelas urbanas y rústicas, efectuar altas por obra nueva, rehabilitación o reformas detectadas de oficio y no declaradas, comprobación de bienes inmuebles con licencia concedida por obra o actividad en los que no se haya presentado declaración catastral, comprobación y recorrido de campo para la detección de situaciones catastrales incorrectas, grabación de titulares o alteraciones jurídicas o de propietarios de parcelas, resolución de expedientes derivados de notificación de subordinación de discrepancias, modificación del domicilio tributario de parcelas en las bases de datos, tramitación de expedientes por alteraciones catastrales de orden jurídico por transmisiones de domicio, y atención al público con presencia efectiva de personal en las dependencias del ayuntamiento.

La ejecución del contrato se efectuará de forma gradual, debiendo realizarse actuaciones de investigación, inspección y verificaciones de posibles alteraciones de orden físico y económico de al menos 150 parcelas catastrales al año, lo que harían un total de 300 parcelas catastrales durante toda la ejecución del contrato. Los datos que disponga el Ayuntamiento de las parcelas que serán objeto de actuación se pondrán a disposición del adjudicatario por parte del Ayuntamiento al inicio del contrato, y al inicio del seguno año de duración.La atención al público consistirá en la presencia efectiva de una persona en las dependencias municipales para consultas y asesoramiento en trámites a efectuar ante las Oficinas de Catastro todos los viernes laborales de 9:30 horas a 13:30 horas.

La necesidad a satisfacer es rescatar deudas de IBI pendientes de pago mediante actuaciones de investigación, inspección y consultas catastrales a los efectos de identificar el

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

sujeto pasivo correcto y posibles alteraciones del orden físico y económico mediante empresas cualificadas del sector. Se considera prioritario rescatar dichas deudas sin que operen los plazos de prescripción, lo que supondría una mejora económica para la entidad y la adecuación de ingresos por este impuesto a la realidad municipal.

En ningún caso el presente contrato implicará el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, custodia o manejo de fondos públicos o el ejercicio de funciones reservadas expresamente a funcionarios públicos.

Este contrato se califica como contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El presente contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia de los servicios que son objeto del contrato, de manera que la realización conjunta de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato facilita la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico, pues con la división en lotes supone una pérdida de optimización del control de la ejecución global del contrato, la coordinación de su ejecución.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV
71354300-7 Servicios estudios catastrales

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector Público, junto con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: http://contrataciondelestado.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato de servicio es de 34.890,00 euros, y 7.326,90 euros de I.V.A. 21 %, para el periodo de dos años de duración.

El valor estimado total del contrato es de 34.890,00 euros, y 7.326,9 de I.V.A., incluidas todas las prórrogas.

En su elaboración se han tenido en cuenta los precios de mercado para este servicio.

La presentación de proposiciones se hará con indicación del precio unitario por parcela catastral y valor económico mensual por la presencia efectiva de personal en las dependencias municipales. A los efectos del cálculo se considera que el precio por inspección, investigación y otras actuaciones contenidas en el objeto del contrato respecto parcelas catastrales es de 83,50 euros más I.V.A. 21 %, 17,54 euros, lo que hace un total de 101,04 euros, y la presencia efectiva un día a la semana de 9:30 horas a 13:30 horas al mes en 410,00 euros más I.V.A 21% 86,10 euros, lo que hace un total de 496,10 euros. De ello resulta el presupuesto base de licitación (83,50 euros x 150 parcelas catastales x 2 años de duración = 25.050,00 euros más I.V.A. 21%; 400,00 euros x 24 meses = 9.840,00 euros más I.V.A. 21 %).

El precio máximo a ofertar será, de acuerdo con lo anterior, 493,50 euros I.V.A. excluido. En la proposición deberán desglosarse ambos conceptos (precio unitario parcla catastral y valor económico mensual por la presencia efectiva de personal en las dependencias municipales).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, y se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada.

Se entenderá que el importe de cada oferta es el precio total, incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas y, especialmente, tasas y toda clase de tributos no expresamente repercutibles como partida independiente, así como los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación serán rechazadas.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en la que existe crédito suficiente que se retiene en el presente ejercicio 2019.

150 22710 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES.

Tratándose de una contratación plurianual, que extenderá sus efectos a los ejercicios de 2019, 2020 y 2021, la adjudicación que recaiga quedará subordinada al crédito que se consigne en los ejercicios posteriores correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, adoptando el órgano de contratación compromiso de gasto plurianual para tal fin.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será de **dos años**, sin opción de prórroga.

El lugar de ejecución del contrato será en el término municipal de Turre en las distintas fincas catastrales que se pongan a disposición del adjudicatario y en las dependencias municipales donde se facilitará un espacio para la atención al público en actuaciones relacionadas con catastro.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual, momento en que entrará en vigor.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar de los empresarios** y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de medios técnicos y equipos ofimáticos especializados adaptados para la apertura de proposiciones electrónicas del órgano de contratación, quedando por tanto acreditada la justificación de la no utilización de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán exclusivamente en el registro del Ayuntamiento con domicilio en Paseo de La Rambla 44, 04639 Turre (Almería), en horario de oficinas desde las 8 horas a las 15 horas de lunes a viernes, dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (cvalenzu@turre.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo electrónico (cvalenzu@turre.es) se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla en el plazo máximo de dos días. Dicha solicitud se efectuará a través del correo electrónico cvalenzu@turre.es o bien a través de la Plataforma de Contratación del Estado dentro de los ocho días hábiles desde la publicación de la licitación.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre cerrado, en el que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «*PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO: ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPTES. CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES, Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DPTO. DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE*». La denominación del sobre es la siguiente:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo III.**

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática. Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo IV.**

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

Será de obligado cumplimiento todo aquello que se especifique en la proposición económica y otros criterios objetivos, siendo su incumplimiento causa específica de resolución del contrato.

— Menor precio ofertado (Puntos máximos 85).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego (Anexo III). Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse, redondeándose al alza. En el caso de que en la oferta de un licitador exista discrepancia entre el porcentaje de baja y la cantidad sin IVA, prevalecerá el porcentaje de baja.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(B_m - B_i)}{B_m}$$

Donde:

X……Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P……Puntuación máxima.

B_m……..Baja máxima de las admitidas expresada en %

B_i…….. Baja de la oferta que se valora expresada en %.

.— **Ampliación de parcelas catastrales (Puntos máximos 15).**

Se valorará el aumento del número de parcelas catastrales que sean objeto de actuaciones de investigación, inspección y verificaciones de posibles alteraciones de orden físico y económico, junto con las demás contenidas en el objeto del contrato, respecto del mínimo de 150 por año fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas, otorgando 1 punto por cada parcela adicional que se comprometa a someter a las actuaciones que correspondan, con un máximo de 15 puntos (1 punto por cada parcela catastral).

Las fracciones de aumento de parcelas catastrales no serán objeto de valoración.

Si en la oferta se propone por el licitador un número de parcelas catastrales superior a 15, se valorará con la puntuación máxima, y será vinculante en el objeto del contrato, incluyéndose esta mejora en la resolución de adjudicación del contrato y documento de formalización en su caso.

La valoración final de las ofertas que sirva de base a la Mesa de Contratación para realizar su propuesta al órgano competente, surgirá de la suma de las puntuaciones de los criterios anteriormente citados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

.Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

.Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

. Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales respecto a dicha media.

.Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para los lotes de que se traten, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario y que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, además de ser calificadas como tales empresas de inserción por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo. A estos efectos, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.

d. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Personas con discapacidad.

3. Si a pesar de lo previsto en los puntos 1 y 2 persistiese el empate, será adjudicataria del contrato la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación (sin ser declarada anormal o desproporcionada) en el criterio de adjudicación del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la administración.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

.-D. Martín Ramón Morales Fuentes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Dª Mª Isabel López Alías, Sra. Concejal del área de Urbanismo.

.-Dª. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: Dª Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

.-D. Simón Haro Rubio, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dª Isabel Carmona Belmonte, funcionaria del Ayuntamiento de Turre.

.D. José Alarcón Uclés, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: Dª Antonia Moreno Alonso (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará como máximo el décimo día posterior

al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación contenida en el sobre «A» que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la utilización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuará previa presentación de factura, previa conformación por el órgano competente. El pago del precio del contrato por el Ayuntamiento al adjudicatario será mensualmente, a cuyo efecto deberá facilitarse número de cuenta y entidad bancaria para ello. En cada factura mensual incluirá el concepto de atención al público en las dependencias municiaples con carácter fijo, y las actuaciones de investigación, inspección y alteraciones del orden físico y económico y demás contenidas en el objeto del contrato concluidas, para lo cual se requerirá la presentación junto con la factura del/de los acuse/s de remisión de la documentación por vía telemática o registro de entrada ante las Oficinas de Catastro para que se abonen los servicios correspondientes.

Con independencia del momento del pago de la factura, el adjudicatario vendrá obligado a la realización del objeto del contrato.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es Junta de Gobierno Local Ayuntamiento Turre (Almería).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento Turre (Almería).

c) Que el destinatario es Ayuntamiento Turre (Almería).

d) Que el código DIR3 es L01040932.

e) Que la oficina contable es L01040932.

f) Que el órgano gestor es L01040932.

g) Que la unidad tramitadora es L01040932.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. A los efectos, deberá presentarse bien en el registro general del Ayuntamiento, o bien a través de FACE.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.3. Obligaciones del contratista

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según establece el artículo 197 de la LCSP. Serán de su cuenta todos los gastos de todo tipo para la ejecución del contrato, entre los que se incluye los gastos por desplazamiento a las distintas parcelas catastrales o las Oficinas de Catastro.

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato así como.

- Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación.

- El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad, salud e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

- En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:

a) El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el presente pliego y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso y cualificado, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

b) El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación exigida en el presente pliego, que será la Arquitecto, debiendo

asimismo contar con la experiencia adecuada a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato. Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo y/o funciones.

c) Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Turre.

d) Será obligatorio que el personal que desempeñe las funciones de atención al público con presencia efectiva en las dependencias municipales cada semana y se designe por la adjudicataria sea siempre la misma persona, siendo admisible únicamente el cambio de la persona en caso de que se produzca por parte de éste ante su empresa baja, vacaciones o permisos, en cuyo caso deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de 48 horas y proponer a otro trabajador a su cargo en su sustitución por el tiempo que fuere necesario. Esta persona deberá tener conocimientos básicos de inglés.

d) Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento contratante interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

e) El personal que se designe para el desempeño de las funciones deberá dispone, a cuenta de éste o de la empresa adjudicataria, de todos los medios técnicos necesarios para el desempeño de su puesto y la ejecución del contrato, debiendo además de disponer de ordenador portátil para su presencia efectiva a los efectos de atención a la ciudadanía establecida en la Cláusula Séptima del presente pliego. Para la presencia efectiva en las dependencias municipales el Ayuntamiento le facilitará un espacio en la casa consistorial y conexión a internet.

f) El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

g) El contratista designará un representante que actuará como interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento contratante, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato. Este responsable de la ejecución del contrato únicamente mantendrá relación con el Ayuntamiento por razón de la ejecución del contrato, debiendo poseer una titulación universitaria relacionada con la construcción: Arquitecto.

- El contratista deberá entregar o ejecutar el objeto de contratación dentro del plazo de ejecución del contrato, y en su caso dentro de los plazos parciales establecidos en el presente pliego, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones propondrá que se lleve a cabo la la aceptación de los servicios.

- En el caso de que el Ayuntamiento estimase incumplidas las prescripciones del contrato, dará por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que estime oportunas.

- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones formuladas, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

- Si los trabajos efectuados no se adecuasen a la prestación contratada como consecuencia de los vicios o defectos observados, imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá optar por rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho o bien imponer penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato.

- El adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.

- El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo. El órgano de contratación y el adjudicatario tienen la obligación de confidencialidad de la información en los términos del art. 133 LCSP y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 LCSP.

-El Ayuntamiento no se obliga a hacer encargos por el presupuesto máximo del contrato, sino en función de las necesidades que surjan durante su vigencia. En el supuesto de que la resolución de expedientes catastrales de investigación, inspección y alteración del orden físico y económico sea inferior a las máximas propuestas (150 parcelas catastrales por cada año de duración del contrato), se abonarán las efectivamente resueltas. Esta circunstancia no supondrá derechos indemnizatorios de ninguna clase a favor del proveedor adjudicatario del servicio.

-El adjudicatario vendrá obligado a presentar junto con su factura mensual una memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el mes vencido, en la que se incluirá el concepto por presencia efectiva en las dependencias los viernes laborales de cada mes, y una relación del/de los acuse/s de remisión de la documentación por vía telemática o registro de entrada ante las Oficinas de Catastro. A la finalización de cada año de duración del contrato igualmente presentará una memoria resumen para valorar los objetivos alcanzados a efectos de verificación del objeto del contrato.

-En el supuesto de que una vez finalizado el contrato algunas de las actuaciones relacionadas con catastro deban ser subsanadas a requerimiento de las Oficinas de Catastro, el

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

adjudicatario vendrá obligado a subsanarlas o completar el expediente para su correcta tramitación sin derecho a indemnización.

18.4 Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de precios

No procede la revisión del precio del contrato en base a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

No se prevé.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en la cláusula 18.3 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

23.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la

ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el departamento de urbanismo.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

26.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

26.1 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Anexo I: CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE TURRE		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Junta de Gobierno Local		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:			
Perfil de contratante: http://contrataciondelestado.es			
Dirección del órgano de contratación: Paseo de la Rambla 44 04639 Turre (Almería)			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de Expediente	339.594 2019/409350/006-302/00001	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo Procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	ORDINARIA

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

	SIMPLIFICADO SUMARIO	**Tramitación anticipada:**	**NO**

Forma de presentación de ofertas:

Manual

Cabe recurso especial: **NO**

Contrato sujeto a regulación armonizada **NO**

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato: Contratación del Servicio de Asesoramiento y preparación de expedientes catastrales, investigación, inspección y consultas catastrales y atención al público en el Departamento de Catastro del Ayuntamietno de Turre, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CPV: 71354300-7

Lotes: No.

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	**Tipo de IVA aplicable: 21 %**	
34.890,00 €	**7.326,90 €**	

Aplicación presupuestaria: 150 22710

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	**34.890,00 €**
TOTAL VALOR ESTIMADO:	**34.890,00 €**

F. PLAZO DE EJECUCIÓN	**G. PRÓRROGA**	
2 años	**NO**	

I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. GARANTÍAS: NO

M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

N. SUBROGACIÓN			
SI			
Ñ. SUBCONTRATACIÓN			
SI			
0. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento Turre		
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local	CÓDIGO DIR3	L01040932
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento Turre	CÓDIGO DIR3	L01040932

Anexo II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

«_____, con domicilio en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPTES. CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES, Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DPTO. DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, ante el Excmo. Ayuntamiento de Turre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento de licitación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPTES. CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES, Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DPTO. DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

- *Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].*

- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

- *Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.*

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Fecha, firma y sello de la Empresa.

_____ »

Anexo III: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

«_____, con domicilio en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPTES. CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES, Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DPTO. DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con la siguiente propuesta respecto a los distintos criterios de adjudicación:

.Baja económica sobre el presupuesto base de licitación (493,50 €)

PRECIO	*BAJA (%)*

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

El precio antes indicado se compone de _____ euros por parcela catastral y de _____ euros por atención al público mediante presencia efectiva de personal en las dependencias municipales.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: _____.».

Anexo IV: DOCUMENTOS RELATIVOS A LA OFERTA, DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA.

«_____, con domicilio en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, y correo electrónico a efectos de notificaciones _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PREPARACIÓN DE EXPTES. CATASTRALES, INVESTIGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONSULTAS CATASTRALES, Y ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DPTO. DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, de acuerdo con los criterios de adjudicación automáticamente establecidos en el Pliego, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a la ejecución de las siguientes mejoras para que se tengan en cuenta como criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

.- AMPLIACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES: nº parcelas catastrales (máximo 15 p)

AMPLIACIÓN DEL PARCELAS CATASTRALES	*____ parcelas catastrales*

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Fecha, firma y sello de la Empresa.,

Fdo.: _____.»

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas en su caso. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

.-D. Martín Ramón Morales Fuentes, Alcalde del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Dª Mª Isabel López Alías, Sra. Concejal del área de Urbanismo.
.-Dª. Carmen Valenzuela González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente: Dª Josefa Baraza Gómez (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).
.-D. Simón Haro Rubio, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Vocal. Suplente Dª Isabel Carmona Belmonte, funcionaria del Ayuntamiento de Turre.
.D. José Alarcón Uclés, funcionario del Ayuntamiento de Turre, que actuará como Secretario de la Mesa. Suplente: Dª Antonia Moreno Alonso (funcionaria del Ayuntamiento de Turre).

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE AMPLIACIÓNDE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE TURRE.

Por la Excma. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto básico y de ejecución correspondiente a la obra denominada "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL EN TURRE", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento, redactado por el arquitecto adscrito al área de asistencia a municipios D. Ángel Peregrín Casajeros, junto con informe de supervisión de proyecto, cuyo resultado es favorable indicando como observación de "la viabilidad de la ejecución de las obras previstas en el proyecto queda condicionada las gestiones previas de exhumación que debe realizar el Ayuntamiento sobre la zona de intervención".

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico, según informe del técnico municipal, e intereses de este municipio según manifestación verbal de los miembros de la Corporación, la Junta de Gobierno Local, haciendo uso de la competencia delegada por el Pleno del Ayuntamiento, en el punto séptimo del Acta núm.-10/2019, sesión extraordinaria de 26 de junio de 2019, aprobado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Turre para la Gente) y cinco abstenciones (5 PP) de los once Concejales asistentes que legalmente forman el Pleno Corporativo, acuerda por unanimidad de los miembros asistentes:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL EN TURRE", redactado por el arquitecto de la Diputación Provincial de Almería D. Ángel Peregrín Casajeros, promovido por este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 45.134,10 euros. El valor estimado, incluyendo gastos generales y beneficio industrial es de 37.300.91 euros, e I.V.A. 21 % 7.833,19 euros.

PUNTO QUINTO.- ADHESIÓN AL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS.-

Visto el escrito remitido por El Ayuntamiento de Los Gallardos por el que nos solicitan acuerdo de este Ayuntamiento para adherirnos como en años anteriores al Programa de "Ciudades ante la Drogas".

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Vista la Resolución de 28 de octubre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan para el ejercicio 2019, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 26 de septiembre de 2019, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, publicada en BOJA núm. 211 de fecha 31 de octubre de 2019.

En uso de las facultades que otorga la legislación vigente, artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adherirse al Programa "Ciudades ante las Drogas" de la Zona Levante-Sur Almeriense y de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, orden 28 de octubre de 2019, Boja 211 de 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- En base a la aportación de 1,20 €, comprometerse a aportar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO (2.555,28 €) EUROS, destinados a financiar el programa "Ciudades ante las Drogas".

TERCERO.- Reconocer a la Diputación Provincial de Almería la facultad de retener el importe de las cantidades debidas por cualquier crédito que a favor del Ayuntamiento de Turre se disponga en la Corporación Provincial, transfiriendo dichas cantidades al Ayuntamiento de Los Gallardos.

Esta retención se hará efectiva a solicitud de la Presidenta de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco (Alcalde de Los Gallardos) con indicación del importe de la deuda y fecha de vencimiento y deberá acreditarse mediante certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Los Gallardos sobre el importe pendiente de ingresar en la tesorería del mismo.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS.-

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2019.

Visto el informe de Secretaría-Intervención en el que se manifiesta que en el Presupuesto de gastos de 2019, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2019/904	GRUPO RENTA TODO EXPOFERIAS, S.L.	1.089,00	338 226 10
F/2019/929	QUIRON PREVENCION, S.L.U.	841,43	920 160 08
F/2019/930	FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS	1.192,71	920 224 00
F/2019/932	AMBULANCIAS M. QUEVEDO, S.L.	465,00	338 226 10
F/2019/933	VERATRONIC SL	302,50	338 226 10
F/2019/934	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	111,32	161 227 09

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

F/2019/935	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	99,22	161 227 09
F/2019/936	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2019/938	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	4.235,00	165 210 00
F/2019/939	MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO S.A.	1.852,67	165 210 00
F/2019/941	ENERGIA XXI, S.L.U.	33,06	165 221 00
F/2019/942	ENERGIA XXI, S.L.U.	31,91	165 221 00
F/2019/943	ENERGIA XXI, S.L.U.	5,71	165 221 00
F/2019/944	ENERGIA XXI, S.L.U.	95,41	150 221 00
F/2019/945	ENERGIA XXI, S.L.U.	39,02	165 221 00
F/2019/946	ENERGIA XXI, S.L.U.	17,45	165 221 00
F/2019/947	ENERGIA XXI, S.L.U.	43,39	150 221 00
F/2019/948	ENERGIA XXI, S.L.U.	573,31	165 221 00
F/2019/949	ENERGIA XXI, S.L.U.	409,23	165 221 00
F/2019/950	ENERGIA XXI, S.L.U.	19,19	165 221 00
F/2019/951	ENDESA ENERGIA SA	850,35	150 221 00
F/2019/952	ENDESA ENERGIA SA	690,04	165 221 00
F/2019/953	ENDESA ENERGIA SA	218,82	150 221 00
F/2019/954	ENDESA ENERGIA SA	451,91	150 221 00
F/2019/955	ENDESA ENERGIA SA	201,90	150 221 00
F/2019/956	ENERGIA XXI, S.L.U.	291,45	165 221 00
F/2019/957	ENERGIA XXI, S.L.U.	59,08	165 221 00
F/2019/958	ENERGIA XXI, S.L.U.	18,08	165 221 00
F/2019/959	ENERGIA XXI, S.L.U.	364,08	165 221 00
F/2019/960	ENDESA ENERGIA SA	257,58	150 221 00
F/2019/961	ENERGIA XXI, S.L.U.	113,10	165 221 00
F/2019/962	ENDESA ENERGIA SA	191,62	165 221 00
F/2019/963	ENERGIA XXI, S.L.U.	459,26	165 221 00
F/2019/964	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES SGAE	116,32	338 226 08
F/2019/965	ENERGIA XXI, S.L.U.	190,20	165 221 00
F/2019/966	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.093,80	920 222 00
F/2019/967	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	137,94	155 221 04
F/2019/968	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/969	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	78,80	920 222 00
F/2019/970	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	31,90	920 222 00
F/2019/971	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2019/972	ANTIC 93, S.L.	9.801,00	155 210 00
F/2019/973	PUBLIFIESTAS ALMERIA A.J. S.L.U.	3.017,14	338 226 10
F/2019/975	PIROTECNIA HNOS ORTEGA, S.L.U.	1.249,93	338 226 10
F/2019/976	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	133,10	920 222 00
A/2019/4	ENERGIA XXI, S.L.U.	-5,78	165 221 00
A/2019/5	ENDESA ENERGIA SA	-185,95	165 221 00
A/2019/6	ENDESA ENERGIA SA	-191,62	165 221 00
A/2019/7	ENDESA ENERGIA SA	-243,51	165 221 00
F/2019/991	GOYRA OFI, S.L.	467,01	920 220 00
F/2019/992	MORALES RODRIGUEZ RAFAEL	726,00	150 210 00
F/2019/1027	SCHINDLER, S..A.	146,66	150 210 00
F/2019/1032	SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ, S.L.	118,22	150 212 01
F/2019/1033	SDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, SA	131,34	920 220 00
F/2019/1034	JARDINERIA HNOS. COLLADO ""EL NUO"", S.L.	14.520,00	155 210 00
F/2019/1035	JARDINERIA HNOS. COLLADO ""EL NUO"", S.L.	1.742,40	155 210 00

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

F/2019/1036	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	49,61	161 227 09
F/2019/1037	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	450,12	161 227 09
F/2019/1038	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	145,20	161 227 09
F/2019/1039	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	150 210 00
F/2019/1040	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	33,20	920 160 08
F/2019/1041	GABINETE JURIDICO Y EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.	977,68	920 227 06
F/2019/1042	ANA SANCHEZ HARO	14,30	920 226 99
F/2019/1043	CARMEN FLORES HERNANDEZ	512,62	340 226 09
F/2019/1044	BETULA - ACAENA C.B.	2.508,93	155 210 00
F/2019/1045	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	1.062,56	920 222 00
F/2019/1046	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	225,06	920 222 00
F/2019/1047	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	31,33	920 226 99
F/2019/1048	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	49,52	330 226 09
F/2019/1049	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	6,96	340 226 09
F/2019/1050	JUAN VALERO GONZALEZ, S.L.	126,72	340 229 09
F/2019/1051	ANA SANCHEZ HARO	27,22	920 226 99
F/2019/1052	CARMEN FLORES HERNANDEZ	181,50	338 226 10
F/2019/1053	ASOC MUSICAL Y CULTURAL "PARES HAN SIO"	1.550,00	338 226 10
F/2019/1054	ALYSER DE MAQUINARIA, S.L.	2.790,87	338 226 10
F/2019/1055	DE HARO MAÑAS S.L.	1.378,50	150 221 11
F/2019/1056	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1057	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1058	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1059	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1060	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1061	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1062	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	264,00	155 210 00
F/2019/1063	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1064	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1065	LIMPIEZAS Y TECNOLOGIA DEL SANEAMIENTO, S.L.	176,00	155 210 00
F/2019/1066	PINTURAS ANDRES VALERO, S.L.	540,45	155 210 00

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

MARTIN MORALES FUENTES	Km. 08/11	483,40	912 231 00

PUNTO SÉPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

7.1.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLAR.-

Visto el escrito presentado por Dª. Rosa María Reyes García en fecha 29 de octubre de 2019, registro de Entrada nº 3482, por el que solicita limpieza de solar insalubre con mucha vegetación y plaga de ratas.

Visto el Informe emitido por la Policía Local, en fecha 5 de noviembre de 2019, a petición de la Alcaldía, por el que tras la inspección de solares infecciosos detallan una relación de propietarios de solares con falta de limpieza en el casco urbano.

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la LOUA, según el cual:

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.

"1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de las fincas manifestados en el informe de la Policía Local para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del solar/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la LOUA.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

Dicha ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 LOUA y art. 98 LRJPAC.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

La notificación se efectuará no solo a los relacionados en el informe, sino a cualquier propietario de un solar que precise de limpieza.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

7.2.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO.-

Visto el escrito presentado por Dª. Isabel García Hernández, de fecha 30 de octubre de 2019, registro entrada nº 2497, por el que solicita licencia de vado para la puerta de garaje sito en C/ Las Acacias 8 del término municipal de Turre.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 7 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por Dª. Isabel García Hernández, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.3.- BAJA LICENCIA DE VADO.-

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

7.**3.1.**- Vista la solicitud presentada por Dª. Mª Remedios Giménez Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3561, por la que solicita la baja de la licencia de vado nº 185, sita en Paseo de La Rambla 48, del que es titular.

Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dª. Mª Remedios Giménez Rodríguez, con DNI número 34856598-Y, la baja de la licencia de vado nº 185 del que es titular, debiendo retirar la placa sita en Paseo de La Rambla 48. Asinismo se eliminará la línea amarilla del acerado.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dicha licencia de vado cause baja en el padrón de 2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.3.2.- Vista la solicitud presentada por D. Gerald Colin Frost, de fecha 15 de octubre de 2019, registro entrada nº 3316, por la que solicita la baja de la licencia de vado sita en Calle Añaflix 17, del que es titular.

Vista la documentación aportada y efectuadas las comprobaciones oportunas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Gerald Colin Frost, con NIE número X5795155Y, la baja de la licencia de vado del que es titular, debiendo retirar la placa sita en Calle Añaflix 17.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios administrativos correspondientes para que dicha licencia de vado cause baja en el padrón de 2020.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.4.- USO INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Visto el escrito presentado por D. Jorge García Morillas, de fecha 6 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3549, por el que solicita, con motivo de la celebración del torneo de invierno JDJ Cup de fútbol base en la zona del levante de Almería, el uso del campo de fútbol municipal para poder realizar la actividad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la cesión de la instalación deportiva del campo de fútbol municipal de uso en precario, en los siguientes términos:

- Autorizar el uso de la instalación municipal del campo de fútbol, durante el horario de las clases que considere oportunas y cuadre con el resto de usuarios: días 7 y 8 de diciembre de 2019 de 9:00 horas a 21:00 horas.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv, CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

- La presente autorización tendrá carácter temporal, siendo el uso destinado para el fin que se ha solicitado. Deberá ponerse en contacto con la Concejalía de Deportes de esta Corporación.
- Deberá hacerse un buen uso del mismo y respetar las instalaciones comunes.
- Asimismo comunicarle que en caso de que el Ayuntamiento necesitara usar la instalación, este tendrá que estar a disposición del mismo en el momento en el que lo necesite.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra el mismo pueda interponer.

7.5.- INFORME MOLESTIAS POR RUIDO ANIMALES.-

Visto el escrito presentado por D. Derek Neil Grant, de fecha 27 de agosto de 2019, registro entrada nº 2794, por el que solicita que el Ayuntamiento adopte medidas respexto a perros en Calle Añaflix 11.

Visto el informe emitido por la Policía Local con fecha 21 de octubre de 2019 según el cual el propietario de los animales ha sido informado del malestar de los vecinos por el ruido de los perros, manifestando éste que evitará que sus perros molesten a los vecinos, y tras inspección realizada se indica que los perros están bien ciudados y no presentan malnutrición.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, en armonía con el citado informe, acuerda:

PRIMERO.- Comunicar lo manifestado por la Policía Local en su informe de 21 octubre 2019, consistente en: el propietario de los animales ha sido informado del malestar de los vecinos por el ruido de los perros, manifestando éste que evitará que sus perros molesten a los vecinos, y tras inspección realizada se indica que los perros están bien ciudados y no presentan malnutrición.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para conocimiento con indicación de los recursos que procedan.

7.6.- RECLAMACIÓN ECONÓMICA POR CONSUMOS DE AGUA.-

Visto el escrito presentado por Dª. Juana Torres Serrano, de fecha 11 de octubre de 2019, registro entrada nº 3282, por el que solicita le sean pagadas por el Ayuntamiento facturas de agua abonadas por ésta, a razón de un enganche en su contador para el riego de árboles plantados en la orilla del río junto a su parcela.

Habiendo contactado con GALASA y reconduciendo el enganche de riego a un contador de titularidad municipal, ésta ha manifestado que procederá al reintegro del importe satisfecho por la interesada y emitirá factura a favor del Ayuntamiento para que abone las cantidades correspondientes por consumo de agua. Por ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar la petición formulada por la interesada, haciéndole saber que GALASA procederá al reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, debiendo emitir factura a favor del Ayuntamiento para abonar el importe correspondiente por consumo de agua.

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para conocimiento con indicación de los recursos que procedan.

7.7.- SOLICITUD CAMBIO DE SITIO PUESTO FERIA.-

Visto el escrito presentado por D. Pascual Antonio Hernández Torres, de fecha 9 de octubre de 2019, registro entrada nº 3250, por el que solicita sea revisada la decisión adoptada verbalmente en relación al sitio dado a su puesto en la C/ Las Tiendas º de la feria y se conceda sitio en otro punto pero en el interior de la feria.

Visto el informe de los agentes nº 2565 y 2567 de fecha 10 de octubre de 2019, en el que se manifieta que el puesto inicialmente otorgado es una de las entradas principales al recinto de las fiestas patronales, y éste atencía a la necesidad de reubicación de puestos para dejar libre espacio peatonal. Asimismo se indica que a en fecha 3 de octubre de 2019 el interesado no había satisfecho el pago para la colocación del puesto.

Considerando la fecha de emisión de informe, y lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que "*la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables*."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, toda vez que la celebración de las fiestas patronales ya han concluido a la fecha, quedando asimismo constatado según informe de fecha 10 de octubre de 2019 el impago de la cuota correspondiente para la coloración del puesto.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados para conocimiento con indicación de los recursos que procedan.

7.8.- ACEPTACIÓN DONACIÓN BIENES MUEBLES.-

Visto el escrito presentado por Dª. Catalina Visiedo Yáñez, de fecha 7 de noviembre de 2019, registro entrada nº 3555, por el que solicita se tengan por aceptados en concepto de donación gratuita un total de dos sillas altas tapizadas, una en color burdeos y otra en beige, cuatro sillas fraileras tipo castellanas, un sillón chester de piel color marrón y un mueble estantería de madera en la Escuela de Música de Turre, aportando fotografías.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar los bienes muebles que se describen a continuación y donados por la interesada: dos sillas altas tapizadas, una en color burdeos y otra en beige, cuatro sillas fraileras tipo

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21

castellanas, un sillón chester de piel color marrón y un mueble estantería de madera en la Escuela de Música de Turre.

SEGUNDO.- Proceder a la anotación en el inventario de bienes municipal los bienes muebles descritos en el apartado anterior.

TERCERO.-Notificar a los interesados para conocimiento con indicación de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente, levantó la sesión siendo las quince horas y veinte minutos de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González

Documento firmado electrónicamente según Ley 59/2003 en AYUNTAMIENTO DE TURRE (P0409300A) verificable en https://ov.dipalme.org/csv. CSV: U3lDyMHz1Ro-7_zfG2R2S3blKZBl28hH CARMEN VALENZUELA GONZALEZ (Firma) actuando como SECRETARIA en fecha 12/11/2019 - 13:21:36 y MARTIN RAMON MORALES FUENTES (Firma) actuando como ALCALDE en fecha 13/11/2019 - 10:02:21